 Fondo de Bienestar Social <small>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	Proceso Gestión de Contratación Formato Estudios Previos para Contratación Directa	Código: F-A-3013-12
		Versión: 3

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: Febrero 2025
Área solicitante: Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento - Grupo de Gestión Educativa y Colegio	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación).

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, a través de su programa de Educación, ha planteado favorecer la adquisición de elementos y herramientas institucionales para apoyar la formación de los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la de la Contraloría General de la República, para esto se requiere de la sistematización de las áreas académicas, comunicación, convivencia y enfermería, entre otras funciones que, además, cumpla con los parámetros exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación del distrito de Bogotá, de mantener un adecuado control y seguimiento del desarrollo académico y humanístico de los estudiantes y permitir a la institución entrar a la modernización con la que cuentan los colegios del país.

En la actualidad, la empresa UPWARE SOFT S.A.S cuenta con una completa solución que integra la parte académica desde la configuración de los programas adaptando el sistema al contexto propio de la institución, así como, controlando la información relevante en las admisiones, gestionando el proceso de matrícula, disponiendo de una gran variedad de formas de valoración (registro de notas), apoyando la publicación de los boletines, gestionando tareas y realizando la planeación académica de acuerdo a los datos aportados por los profesores, coordinadores y área administrativa.

Igualmente, permite la trazabilidad en los aspectos disciplinarios, compromisos, alimentación, psicológicos y otros en el módulo de Bienestar Estudiantil, unido con un poderoso portal de comunicaciones enfocado al padre de familia; adicionalmente, para ser consecuentes con la evolución del mundo esta solución cuenta con una robusta herramienta de Aulas Virtuales.

Para esta vigencia 2025, es necesario continuar con el uso de este sistema en modalidad de Outsourcing con el fin de ser utilizado por los profesores, directivos y estudiantes de la institución y padres de familia, para tener el adecuado control y registro que se tenga de la información, certificando la veracidad y seguridad del historial académico de cada estudiante.

Que, con base en el Decreto 1151 de 2008, “*por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones*”, es necesario adquirir un sistema de información que cumpla con los preceptos de integridad, seguridad y disponibilidad de la información.

Así las cosas, teniendo como referencia el Decreto 1860 de 1994, “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales*”, en su artículo 47 requiere que los informes de evaluación de rendimiento escolar se presenten en forma comprensible de forma tal que permita a los padres, a los docentes y a los mismos estudiantes realizar la verificación correspondiente así como el seguimiento del año escolar en las diferentes

Elaboró - Aprobó:	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

asignaturas y módulos que día a día aprenden los estudiantes

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2025 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Objeto: Prestar los servicios de Outsourcing del aplicativo software "SCHOOL PACK" para el Colegio de Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República

2.2 Plazo de ejecución:

El inicio del contrato se prevé a partir de la firma del Acta de Inicio entre las partes sin extenderse del 12 de diciembre de 2025, fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del presente proceso.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicado en la Calle 57B N° 37 – 34, Barrio Nicolás de Federmán o de manera remota dadas las condiciones del Outsourcing.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominara: Contrato de Prestación de servicios.

3.2 Modalidad de selección:

La modalidad de selección del contratista obedece a una causal de contratación directa establecida en el numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual se cita a continuación:

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Cabe resaltar que por tratarse de servicios que solo pueden ser provistos por el titular de esos derechos, la ley permite la contratación de manera directa, de conformidad con lo indicado con el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 que establece:

“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el

Elaboró - Aprobó:	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

estudio previo que soporta la contratación.”

Por lo tanto, dichas circunstancias se adecuan a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la existencia de un único proveedor, en el siguiente sentido: *“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: “... 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: “... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*

Así las cosas, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La presente contratación se enmarca dentro de la citada causal de contratación directa por la siguiente razón:

Como consta en el libro 13 tomo 40 partida 84 del Certificado de Registro de Soporte Lógico - software en el aplicativo de registro nacional de Derechos de Autor, la empresa UPWARE SOFT S.A.S., en su nombre el representante legal SANDRA PATRICIA ACOSTA se encuentra el registro de la obra SCHOOL PACK INFINITE, por lo cual como dueño de los derechos del software es la única empresa que puede prestar servicio de mantenimiento y ajustes al software.

3.3. Idoneidad del contratista requerido:

El oferente deberá demostrar la titularidad de los derechos de autor acreditado por el Ministerio del Interior y/o entidad encargada.

3.4. Experiencia del contratista requerido.

El oferente deberá acreditar experiencia como proveedor del software SCHOOL PACK, de la cual acredita los derechos de autor, por medio de mínimo DOS (02) certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada y/o dos (02) contratos con su acta de liquidación que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación.

3.5. Código (s) UNSPSC: de acuerdo a la consulta realizada a través del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>; los códigos determinados para el presente proceso son:

3.5.1. Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81112200	Mantenimiento y soporte de software
43232300	Software de consultas y gestión de datos

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Elaboró - Aprobó:	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

4.1 Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:

Para la presente contratación se estableció su valor atendiendo a la cotización presentada por parte de la empresa UPWARESOFT propietaria de los derechos de autor, mediante correo electrónico para la prestación de los servicios en la presente vigencia.

4.2 Valor o valores estimados del contrato:

El valor es por CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$53.574.505), impuestos incluidos.

4.3 Rubros:

Este valor se encuentra respaldado con el CDP 8325 del 20 de enero de 2025, afectando el rubro, A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, expedido por el funcionario responsable del Área de Presupuesto.

4.4 Forma de pago:

1. Un primer pago por valor de veintiocho millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos cinco pesos MCTE (\$28.574.505,00), correspondiente a las actividades ejecutadas en el primer semestre con impuestos incluidos.
2. Un segundo pago por valor de veinticinco millones de pesos MCTE (\$25.000.000,00), impuestos incluidos, radicando la factura al finalizar la vigencia del contrato.

Para el pago se requiere la presentación de la factura electrónica, informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal suscrito por el Revisor Fiscal o Contador junto con sus documentos (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional, Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores vigente), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el soporte de pago de la misma, con los cuales se procederá a la emisión del recibido a satisfacción, el pago se realizará durante los siguientes 30 días después de la entrega de los documentos en la oficina de Tesorería del FBSCGR. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan los criterios de selección pues se contrata directamente atendiendo a las causales taxativas del numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Elaboró - Aprobó:	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

Como consta en el libro 13 tomo 40 partida 84 del Certificado de Registro de Soporte Lógico - software en el aplicativo de registro nacional de Derechos de Autor, la empresa UPWARE SOFT S.A.S., en su nombre el representante legal SANDRA PATRICIA ACOSTA se encuentra el registro de la obra SCHOOL PACK INFINITE, por lo cual como dueño de los derechos del software es la única empresa que puede prestar servicio de mantenimiento y ajustes al software.

6. OBLIGACIONES.

6.1 Obligaciones del Contratista.

6.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
11. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

Elaboró - Aprobó:

Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa

Revisó:

Oficina de Planeación

Publicación:

Fecha: 14 de febrero de 2024

12. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
15. Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de la misma, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.
16. Para adelantar el proceso de pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL durante los últimos seis (6) meses, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente y la debida certificación.
17. Aceptar la cláusula de confidencialidad de la información de las bases de datos de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual es reglamentada la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.
18. El contratista se obliga a manejar la información suministrada por la entidad conforme el estándar de la normatividad ISO 27000 y sus sub series en lo concerniente al pilar de confidencialidad de la información.
19. El contratista se obliga a seguir la política de seguridad y tratamiento de datos de la entidad publicada en su portal web en la dirección:
<https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=8246>
<https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=7329>

6.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

A continuación, se especifican los módulos del sistema que deben ser mantenidos y ajustados de acuerdo con las circunstancias particulares de la institución y las horas de desarrollo solicitadas.

- **Módulo Académico** (Configuración Académica, Valoración, Planeador, Publicación de notas, Tareas, Matrículas, Admisiones, Conectividad con moodle)
- **Módulo Comunicaciones** (Infinite Web - Portal de Padres, Circulares, Correos Masivos, Atención a Padres, Matrículas Web, Admisiones Web, Comunicados, App móvil)
- **Módulo esenciales** (Protección, Personas, Mi Institución)
- **Módulo Adicionales** (Bienestar Estudiantil, Biblioteca, Evaluación Institucional, Recursos físicos y materiales, Transporte, Tienda de libros en línea, Extracurriculares, Módulo Financiero, Aula Virtual)
- **Aula Virtual Sistema** de administración del aprendizaje LMS + Videoconferencia. Aulas ilimitadas.

Con lo anterior se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- a. Capacitación de personal docente, administrativo, padres de familia y estudiantes, de acuerdo con solicitud del supervisor y mediante los medios necesarios, teniendo en cuenta que sea el más expedito o aplique mejor para cada caso, incluyendo capacitaciones sincrónicas, asincrónicas, manuales en Pdf, videos orientativos.
- b. Soporte y atención: medios virtuales, canales telefónicos, garantizando tiempos de respuesta

Elaboró - Aprobó:	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

- c. Plataforma vía web, tráfico SSL, es necesario asegurar las comunicaciones mediante protocolos de seguridad.
- d. Backup en línea.
- e. Realizar el mantenimiento del sistema SCHOOL PACK de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato o las necesidades del servicio, igualmente comunicar al supervisor de los mantenimientos que el software vaya a recibir por parte del contratista y que con ocasión de esta actividad pueda interrumpir el servicio de algún modo.
- f. La plataforma debe estar con disponibilidad de 99.8%, con excepción de los mantenimientos que esta deba recibir y puedan interrumpir el servicio.
- g. Se debe comunicar al supervisor los mantenimientos que puedan interrumpir el servicio del software, por lo menos con 48 horas de antelación.
- h. El contratista se compromete a realizar los ajustes al software SCHOOL PACK de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato y hasta agotar las horas de desarrollo contratadas.
- i. Bolsa de horas de desarrollo treinta (30) horas en caso de ser requeridas.
- j. Documentación: es necesario tener acceso a los manuales de usuario con todos sus roles y técnicos.
- k. Compatibilidad con los navegadores más utilizados (Edge, Mozilla, Chrome)
- l. Compatibilidad para los dispositivos más usados smartphone, laptop, pc o Tablet.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS : el contratista tendrá un tiempo máximo de ocho (8) horas hábiles para atender cualquier requerimiento si este se clasifica como alto (Fallo general o imposibilidad de realizar cualquier operación que se requiere ejecutar de inmediato, ocasionado por fallas de la aplicación, afectando la continuidad del servicio); el contratista tendrá un tiempo máximo de dieciséis (16) horas hábiles para atender cualquier requerimiento si este se clasifica como medio (Imposibilidad de utilización u operación normal de aplicaciones o funciones importantes, pero no críticas, ocasionado por fallas de la aplicación, afectando a un grupo de usuarios reducido); el contratista tendrá un tiempo máximo de 24 horas hábiles para atender cualquier requerimiento si este se clasifica como bajo (Imposibilidad de utilización u operación normal de funciones no críticas, ocasionado por fallas de la aplicación, afectando servicios complementarios que no son críticos para la continuidad del servicio).

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información. De igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en Gobierno Digital y normas vigentes que lo preceden para la fecha de firma del contrato.

Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información, de igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en el manual de Gobierno Digital vigente para la fecha de firma del contrato.

Elaboró - Aprobó:	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

Dar cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en su calidad de tercero autorizado para el manejo de la información no está autorizado el intercambio de los datos almacenados en la base de datos del aplicativo, en caso de requerirse intercambio de información con algún ente de control o proceso jurídico, este intercambio debe ser autorizado por la Representante legal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

De igual manera el CONTRATISTA deberá aceptar la Política de tratamiento y protección de datos personales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República disponible en los enlaces:

<https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=7329>

<https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=8246>

6.1.3. Obligaciones de la Entidad:

1. Suscribir junto con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBS, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, Se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

7.1. ANEXOS.

Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Elaboró - Aprobó:	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

El contratista deberá constituir a favor del FBSCGR Garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados anteriormente y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a UPWARESOFT, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

UPWARESOFT deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8.1 Garantía Técnica

- La garantía técnica debe cubrir todos los procedimientos ofrecidos, por defecto de las rutinas desarrolladas o ajustadas dentro del sistema "SCHOOL PACK".
- El término de la garantía técnica no podrá ser inferior a cuatro (4) meses contados a partir del recibo a satisfacción, el que constará en el acta respectiva suscrita por el supervisor del contrato.
- En consecuencia, UPWARESOFT, se obliga a realizar las modificaciones requeridas al aplicativo para su correcto y óptimo funcionamiento, prestar el soporte técnico y capacitación requerida por parte de los usuarios en los desarrollos o ajustes realizados al aplicativo.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Rectora del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

10.1 Análisis de la Oferta:

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando define que "la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,

Elaboró - Aprobó:	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo”, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA procede a realizar el respectivo análisis del sector, en el que se plasma lo necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad propuesta en el presente estudio.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, como complemento al anterior análisis, se encuentra que se realizó la búsqueda en el SECOP II y a continuación se relacionan algunos procesos de contratación de similares características:

Nº Contrato	Objeto	Valor	Contratista
654-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA PLATAFORMA SCHOOL PACK DE MATRICULA DINÁMICA, PARA LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA	\$499.947.000	UPWARE SOFT SAS
IEGT-CD-FPO-01-2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE COLEGIOSONLINE, PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUATAVITA TUA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA	3.137.661	CODYNET SAS
ENV-12-09-0794-21	Software como servicio (SAAS) en una plataforma informática en la nube, que permita el monitoreo y seguimiento del acceso y permanencia de los alumnos matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de envigado	120.000.000	GMA DIGITAL S.A.S.

10.2 Análisis de la Demanda

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes

Elaboró - Aprobó:	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024

preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica? (seleccionar con una x la opción)

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	X
--------------------	--	---------------------	---

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

El oferente deberá acreditar experiencia como proveedor del software SCHOOL PACK, de la cual acredita los derechos de autor, por medio de mínimo DOS (02) certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada y/o dos (02) contratos con su acta de liquidación que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión de contratos celebrados por el FBSCGR en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente: Pará el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el FBSCGR en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA
2024	CD-007-2024	UPWARESOFT	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OUTSOURCING DEL APLICATIVO SOFTWARE "SCHOOL PACK" PARA EL COLEGIO DE HIJOS DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	48.200.000
2023	CD-028-2023	UPWARESOFT	Contratar los servicios de Outsourcing del aplicativo software "School Pack" para el Colegio de Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.	42.560.005
2022	049-2022	UPWARESOFT	contratar los servicios en Outsourcing del aplicativo de software modular de gestión SCHOOL PACK, para el colegio de hijos	\$38.000.000

Elaboró - Aprobó:

Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa

Revisó:

Oficina de Planeación

Publicación:

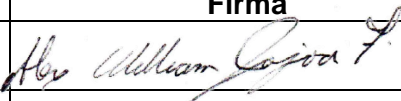
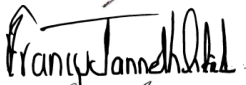

Fecha: 14 de febrero de 2024

			de empleados de la Contraloría General de la República	
2021	026-2021	UPWARESOFT	contratar los servicios en Outsourcing del aplicativo de software modular de gestión SCHOOL PACK, para el colegio de hijos de empleados de la Contraloría General de la República	\$33.320.000
2020	088-2020	UPWARESOFT	contratar los servicios en Outsourcing del aplicativo de software modular de gestión SCHOOL PACK, para el colegio de hijos de empleados de la Contraloría General de la República	\$19.421.008

11. ANEXOS.

Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
 Anexo 2. Cotización
 Anexo 3. CDP
 Anexo 4. Derechos de Autor

12. FIRMAS.

Cargo	Nombre	Firma
Profesional G 21 -Grupo TICS	Alex William Jojoa F.	
Rectora Colegio para hijos de empleados de la Contraloría General de la República	Francy Janeth Ortiz Luque	
Profesional G09 – Grupo TIC'S	Carlos Daniel Ortiz Ortiz	

Elaboró - Aprobó:

Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa

Revisó:

Oficina de Planeación

Publicación:

Fecha: 14 de febrero de 2024